

**Antonio Benítez Ostos**

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



¿Deben las notificaciones por entrega directa de empleados públicos ajustarse a las garantías de la Ley de Procedimiento Administrativo?

La sentencia del Tribunal Supremo núm. 1100/2025, de fecha 24 de julio de 2025, **constituye un relevante hito jurisprudencial sobre la interpretación y alcance de las notificaciones administrativas llevadas a cabo por entrega directa de empleados públicos**, conforme al artículo 41.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Este fallo, que resuelve el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), arroja luz sobre los requisitos formales de esta modalidad de notificación y su relación con las garantías de defensa de los interesados.

El caso se inicia con la concesión en 2011 de una subvención a GAM Formación S.C.A., que posteriormente fue objeto de un procedimiento de reintegro por parte de la Junta de Andalucía, declarando en 2017 la percepción indebida de parte de los fondos y reclamando la devolución correspondiente más intereses de demora.

Tra

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)